

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.5859400 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA E INVERSIONES DAJUSANCHEZ SAS - NIT. No.900.833.372-4 / REPRESENTANTE LEGAL – MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. No. 80.496.563 DE CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por las Secretarías de Educación y General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.1** del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.5859400 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de febrero de 2024 se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.5859400 de 2024, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA TODAS LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA CON SUMINISTRO DE EQUIPOS..** 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el cinco (5) de febrero de 2024, con fecha de terminación el once (11) de febrero de 2024. 3. Que las SECRETARIA DE EDUCACION Y LA SECRETARIA GENERAL, solicitaron al CONTRATISTA Prórroga No.01 al contrato No. No. CO1.PCCNTR.5859400 de 2024, (...) *Que, el perfeccionamiento y legalización del contrato se dio en fecha febrero 2 de 2024, razón por la cual las partes verifican que para atender el servicio de aseo y cafetería desde el cinco (5) de febrero cumpliendo con todos los requisitos establecidos para el personal, desde el primer día de actividades este deberá disponer de la debida dotación de calzado y vestido de labor, así como de los elementos de seguridad y protección personal, de acuerdo con la normatividad vigente, exigiéndose por lo menos uniformes anti fluidos, guantes, tapabocas, calzado y demás que requieran para el cumplimiento de las labores, así mismo su afiliación al sistema de seguridad social; considerando además que el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá cumplir con las calidades exigidas debidamente avaladas por la Entidad, de manera que se permita su ingreso a las diferentes instalaciones. Que la Entidad verificó y aprobó la asignación inmediata por parte del contratista, de treinta y siete (37) operarios de aseo y cafetería los cuales deberán estar disponibles para la prestación de sus servicios desde el día cinco (5) de febrero, observándose que a la fecha (Febrero 2 de 2024) estos ya cumplen con todos los requisitos y exigencia y son avalados por la Entidad; este acuerdo se establece por la premura de tiempo y la necesidad del servicio principalmente para las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales IEO del municipio, debido a que a partir del 5 de febrero inicia el calendario escolar y la asistencia de la comunidad educativa (Estudiantes, docentes y personal administrativo) a las diferentes sedes oficiales, por lo que la demanda del servicio es prioritaria e inmediata. Que de igual manera se acuerda entre las partes, que la entrega de todos los insumos y coordinador requeridos se efectuará el día cinco (5) de febrero. Que como se reitera, la determinación de asignación de los 37 operarios se da de forma bilateral entra las partes, por la premura en la necesidad del servicio, garantizando a la vez el cumplimiento de las condiciones idóneas del personal asignado, mientras se avala la vinculación paulatina del resto de personal que cumpla con todas las condiciones establecidas y/o mientras se determinan otras acciones contractuales. Que con las condiciones establecidas entre las partes (Es decir con 37 operarios, un coordinador y entrega de insumos), la ejecución presupuestal proyectada hasta el once (11) de febrero arroja los siguientes resultados: Suministro de insumos por valor de Nueve millones trescientos setenta y tres mil novecientos dos peso m/legal \$ 9.373.902, para un total de Treinta y tres millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiocho pesos m/legal \$33.837.528, de ejecución hasta el 11-02-2024. Se aclara que a la fecha (09-02-2024) la ejecución alcanza un valor de veintiséis millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veinte pesos m/legal (26.847.920). Que por lo anterior, considerando que el valor total del contrato CO1.PCCNTR.5859400 es por la suma de cincuenta y ocho millones trescientos un mil ciento cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$58.301.155), con un saldo por ejecutar equivalente a Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos m/legal. (\$ 24.463.627), con cuyos recursos se garantiza la prestación del servicio de aseo y cafetería incluyendo coordinador, para siete (7) días adicionales. Que, de manera concomitante con la ejecución contractual, la Entidad verifica que el "simulador" del acuerdo marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022 De Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2024, fue habilitado el 30-01-2024, por lo que se procedió a iniciar el proceso de estructuración de los Estudios Previos, trámite de Disponibilidad presupuestal y diligenciamiento del "simulador", con los que se pueda generar y remitir la respectiva solicitud de cotizaciones y posterior adjudicación mediante Orden de Compra, bajo los lineamientos del mencionado acuerdo marco. Que el acuerdo marco para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022 De Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2024, establece como plazos mínimos para la ejecución de algunas de algunas actividades las siguientes: La Entidad Compradora debe dar un plazo de cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. Suscribir el acta de inicio en un plazo no superior a OCHO (8) DÍAS HÁBILES por cada orden de compra con la Entidad Compradora. La*

fecha máxima de inicio y entrega de los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. La cual debe corresponder a un plazo máximo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes en la misma ciudad o municipio. Que, si no se dispone de este personal operativo, la prestación del servicio de aseo y cafetería sería afectada por la interrupción de los servicios educativos y las actividades propias de la Administración Central de la Alcaldía Municipal debido al deterioro de las condiciones de aseo, limpieza, higiene y del servicio de cafetería correspondiente. Que, conforme a lo expuesto, se determina la necesidad de continuar con la prestación del servicio de aseo y cafetería en las condiciones actuales, es decir con el mismo personal operativo (37 operarios de aseo y cafetería) y un (1) coordinador, hasta el 18 de febrero de 2024. Que de esta manera para garantizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería mientras se surte el proceso de compra por la tienda virtual del estado colombiano TVEC, se debe efectuar la prórroga al contrato el cual quedará de la siguiente manera: **Prórroga del contrato por siete (7) días, es decir hasta el dieciocho (18) de febrero de 2024, contados a partir del doce (12) de febrero de 2024.** Que, por lo argumentado, la supervisión encuentra viable y procedente efectuar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.5859400. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de las Secretarías de Educación y General y las Supervisiones considera viable realizar la Prórroga No 1 al contrato de Servicios CO1.PCCNTR.5859400 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5859400 de 2024**, en SIETE (7) DIAS, contados a partir del doce (12) de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la Aceptación de la Mínima Cuantía MC-003-2024, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.5859400 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Jennifer Tatiana Amaya. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC